



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 278-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 02 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 642-2025-UNJ-P de Presidencia de la CO, recibido de fecha 02 de diciembre del 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 749-2025-UNJ/OPP, recibido de fecha 02 de octubre del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 361-2025-UNJ/EPG, recibido de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Directora (e) de la Escuela de Posgrado, el Informe N° 385-2025-UNJ/UTC, recibido de fecha 26 de noviembre del 2025, del jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el Informe N° 042-2025-UNJ/EPG/WLCT, recibido de fecha 28 de noviembre del 2025, del Coordinador del Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32185, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2025, por un monto de S/ 76,887,115.00 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento quince con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el primer párrafo, del numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición", en su artículo 3, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores Ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley";

Que, mediante convenio específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNJ, de fecha 31 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones y términos bajo los cuales la Universidad desarrollara el Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas, en el inciso a) del numeral 5.1, cláusula quinta el MINEM y el CARELEC se comprometen a financiar íntegramente el costo del diplomado que incluye todo lo detallado en la estructura de costos, contenida en el Anexo N° 2 de el CONVENIO, siendo el importe total la suma de S/ 163,980.00; y en el Anexo N° 03 se establece el calendario de pagos a cargo del Ministerio en tres armadas, siendo la presente incorporación la tercera y última correspondiente al 20% del monto total por el importe de S/ 33,120.00;

Que, con Carta N°0023-2025-UNJ/EPG/WLCT, recibido de fecha 25 de noviembre del 2025, el coordinador del Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas, remite la distribución de gastos de la tercera transferencia recibida del Ministerio de Energía y Minas a favor de la Universidad Nacional de Jaén; y con Informe N° 042-2025- UNJ /EPG/WLCT, recibido con fecha 28 de noviembre del 2025, el coordinador antes mencionado solicita la incorporación al presupuesto de la UNJ, la tercera transferencia del MINAM;

Que, con Informe N° 385-2025-UNJ/UTC, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería informa sobre la tercera transferencia del MINAM, adjuntando el reporte de los estados bancarios, en donde se evidencia la transferencia interna abono TI 1721 de fecha 20 de noviembre del 2025 por el importe de S/ 33,120.00;

Que, con Informe N° 749-2025-UNJ/OPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. CPC. Oscar Oswaldo Minchola Correa, solicita la emisión de acto resolutivo que autorice la incorporación de la transferencia Financiera, recibida en el marco del convenio específico N° 001-2024-CARELEC/UNJ, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 33,120.00 (Treinta y tres mil ciento veinte con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorando N° 642-2025-UNJ-P, recibido con fecha 02 de diciembre del 2025, el Sr. Presidente de la C.O. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación de la tercera transferencia financiera del MINAM TI 1721 en el marco del convenio específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNJ, en el presupuesto institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén para el año 2025, por la suma de S/ 33,120.00 (Treinta y tres mil ciento veinte con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos de la Transferencia Financiera recibida por parte del Ministerio de Energía y Minas en marco del convenio específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNJ para la ejecución del Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas; en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 33,120.00 (Treinta y tres mil ciento veinte con 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

En Soles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 33,120.00
1.3.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	S/ 33,120.00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	S/ 33,120.00
1.3.3.3.	SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA	S/ 33,120.00
1.3.3.3.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	S/ 33,120.00
1.3.3.3.1.5	SERVICIOS ACADEMICOS	S/ 33,120.00

TOTAL INGRESOS: S/ 33,120.00

EGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000444 APOYO A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD
Finalidad : 0000342 CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA
CADENA DE GASTOS
Categoría de Gastos : 5 Gasto Corriente
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 33,120.00

TOTAL EGRESOS: S/ 33,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes " Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE